



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Impuestos y Cotizaciones Sociales

Proyecto Técnico

Oficina Nacional de Contabilidad
Marzo 2021



Índice

	Página
1. Identificación de la operación.	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto	5
4. Clase de operación.....	5
5. Contenido	6
6. Características del proyecto	7
7. Plan de difusión y periodicidad	12
8. Calendario de implantación	15
9. Estimación de costes.....	15



1. Identificación de la operación.

- Código y denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen.

Código PEN (2021-2024): 8487.

Denominación PEN: Impuestos y Cotizaciones Sociales.

- Código y denominación de las operaciones estadísticas integradas en la operación PEN.

Código IOE: 32077

Denominación IOE: Impuestos y Cotizaciones Sociales.

- Unidad responsable de la operación.

Oficina Nacional de Contabilidad.

- Organismos/Unidades colaboradores.

No aplicable.

- Antecedentes de la operación.

Es una operación nueva en el Plan Estadístico Nacional.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

La información sobre ingresos por impuestos y cotizaciones sociales es determinante para el análisis de la política fiscal.

El Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, dispone en su Anexo B la transmisión de los impuestos y cotizaciones sociales de acuerdo con las operaciones y clasificación establecidas en el SEC y que son recurso del sector administraciones públicas (con detalle por subsectores) o del subsector Instituciones y organismos de la Unión Europea (Tabla 9 y Lista Nacional de Impuestos -LNI-).

Además de la información exigida en este Reglamento, la IGAE publica esta información por comunidad autónoma.

La información detallada que se transmite en la LNI clasifica también los ingresos fiscales de acuerdo con su función económica (consumo, trabajo o capital) y la imposición medioambiental. Esta información permite analizar tanto la carga fiscal de la economía como su distribución por base fiscal.

Conviene señalar que la información que publica la IGAE se refiere, exclusivamente, a los ingresos fiscales del sector administraciones públicas, no incluyendo información sobre los impuestos aportados a la UE.



3. Objetivos del proyecto

El objetivo de esta estadística es proporcionar información detallada de los ingresos fiscales de cada uno de los subsectores que integran el sector administraciones públicas, según la clasificación económica establecida en el SEC 2010.

De esta forma, cada ingreso fiscal se asigna, con su propia denominación, al correspondiente epígrafe del SEC. Las operaciones del SEC relativas a impuestos y cotizaciones sociales son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Código SEC	
D.2	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES
D.21	Impuestos sobre los productos
D.211	Impuestos del tipo valor añadido
D.212	Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA
<i>D.2121</i>	<i>Derechos de importación</i>
<i>D.2122</i>	<i>Impuestos sobre las importaciones, excluidos el IVA y los derechos de importación</i>
D.214	Impuestos sobre los productos, excluidos el IVA y los impuestos sobre las importaciones
D.29	Otros impuestos sobre la producción
D.5	IMPUESTOS CORRIENTES SOBRE LA RENTA, EL PATRIMONIO, ETC.
D.51	Impuestos sobre la renta
D.59	Otros impuestos corrientes
D.91	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL
D.2+D.5+D.91	TOTAL INGRESOS POR IMPUESTOS
D.611	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores
D.612	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores
D.613	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares

El requerimiento de esta información está establecido en el Programa de Transmisiones (Tabla 9) del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

La IGAE también publica esta información para cada comunidad autónoma.

4. Clase de operación

Se trata de una operación estadística que mide niveles de ingresos fiscales expresados en millones de euros, por subsectores del sector administraciones públicas. Esta tabla también se publica en porcentajes del PIB para facilitar su comparabilidad.



5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

El ámbito poblacional de esta operación estadística está constituido por las unidades institucionales clasificadas en cada uno de los subsectores del sector administraciones públicas:

S.13 Administraciones públicas

- S.1311 Administración central
- S.1312 Administración regional
- S.1313 Administración local
- S.1314 Fondos de seguridad social

El SEC define la unidad institucional como una entidad económica que se caracteriza por su autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal. Una unidad residente se considera que constituye una unidad institucional en el territorio económico donde tiene su centro de interés económico predominante si goza de autonomía de decisión y dispone de una contabilidad completa o está en condiciones de elaborar un conjunto completo de cuentas.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Nacional.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

El período de referencia de los datos es anual. Se trata de una operación estructural con información disponible desde el año 1995.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables objeto de estudio son los recursos de las unidades incluidas en el sector administraciones públicas, clasificados como impuestos o cotizaciones sociales de acuerdo con la metodología establecida en el SEC 2010.

El SEC 2010 clasifica los impuestos en tres grandes categorías económicas cuyas definiciones son las siguientes:

- Impuestos sobre la producción y las importaciones (D.2)

Los impuestos sobre la producción y las importaciones (D.2) son pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados por las administraciones públicas o por las instituciones de la Unión Europea, que gravan la producción y la importación de bienes y servicios, la utilización de mano de obra, la propiedad o el uso de la tierra, los edificios y otros activos utilizados en la producción. Dichos impuestos deben pagarse, independientemente de los beneficios obtenidos.

- Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. (D.5)

Los impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. (D.5), comprenden todos los pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados periódicamente por las administraciones públicas y por el resto del mundo sobre la renta y el patrimonio de las unidades institucionales, así como



algunos impuestos periódicos que no se exigen ni sobre dicha renta ni sobre dicho patrimonio.

- Impuestos sobre el capital (D.91)

Los impuestos sobre el capital (D.91) son impuestos que gravan a intervalos irregulares y muy poco frecuentes el valor de los activos o el patrimonio neto de las unidades institucionales o el valor de los activos transferidos entre unidades institucionales como resultado de sucesiones, donaciones inter vivos u otras transferencias.

La definición del SEC de las cotizaciones sociales netas es la siguiente:

- Cotizaciones sociales netas (D.61)

Las cotizaciones sociales netas son las cotizaciones efectivas o imputadas que pagan los hogares a los sistemas de seguros sociales con el fin de asegurar el pago de prestaciones sociales.

Cada una de estas cuatro categorías de impuestos y cotizaciones se clasifican en grupos más homogéneos, según se muestra en el cuadro resumen del punto 3. Las correspondientes definiciones se encuentran en el capítulo 4 del [SEC 2010](#).

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades institucionales clasificadas en los subsectores que conforman el sector administraciones públicas según la definición establecida en el SEC 2010:

S.13 Administraciones públicas

S.1311 Administración central

S.1312 Administración regional

S.1313 Administración local

S.1314 Fondos de seguridad social

La definición del SEC de cada uno de estos subsectores es la siguiente:

Administración central: Este subsector comprende todos los órganos administrativos del Estado y otros organismos centrales cuya competencia se extiende normalmente a la totalidad del territorio económico, con excepción de los fondos de la seguridad social de la propia administración central.

Administración regional: Este subsector está formado por los tipos de administraciones que constituyen unidades institucionales diferenciadas y que llevan a cabo algunas funciones de administración pública, con excepción de los fondos de seguridad social, a un nivel inferior al de la administración central y superior al de las corporaciones locales.

Administración local: Este subsector comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico, con excepción de los fondos de seguridad social de las propias corporaciones locales.

Fondos de seguridad social: El subsector «fondos de la seguridad social» comprende las unidades institucionales, centrales y territoriales, cuya actividad



principal consiste en proporcionar prestaciones sociales y que cumplen los dos criterios siguientes:

- a) determinados grupos de la población están obligados a participar en el sistema o a pagar cotizaciones, en virtud de disposiciones legales o normativas, y
- b) independientemente del papel que desempeñen como organismos de supervisión o como empleadores, las administraciones públicas son responsables de la gestión de dichas unidades en lo relativo al establecimiento o la aprobación de las cotizaciones y las prestaciones.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La recogida de datos se realiza mediante censo. El número de unidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas (S.13) asciende a unas 16.900, sufriendo ligeras variaciones anuales debido a la desaparición/aparición de unidades y a las reclasificaciones intersectoriales.

La operación estadística Impuestos y Cotizaciones Sociales se realiza con la información suministrada por las distintas unidades públicas incluidas en el sector. En concreto, los Presupuestos, las Cuentas Generales de las unidades sometidas al Plan General de la Contabilidad Pública, y las Cuentas Anuales de las unidades sujetas al Plan General de Contabilidad para la empresa española.

La base legal para la recogida y tratamiento de esta información por la IGAE se encuentra en las siguientes normas:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP):
 - Art 125.2. La Intervención General de la Administración del Estado es el centro gestor de la contabilidad pública, al que compete:
 - g) Elaborar las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones públicas, de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
 - Artículo 133. A efectos de lo dispuesto en los párrafos g), h) e i) del apartado 2 del artículo 125, las unidades públicas estarán obligadas a proporcionar la colaboración e información necesaria para la elaboración de las cuentas Económicas del sector público y cuanta información, en el ámbito de la contabilidad nacional de las unidades públicas, sea fijada por la normativa interna y comunitaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):
 - Artículo 27.3 El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

En virtud de la anterior Ley, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, establece el contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro.



La forma de acceso a la información necesaria por subsectores para la elaboración de esta estadística es la siguiente:

- Administración central y fondos de seguridad social:

La IGAE, como centro gestor de la contabilidad pública (LGP), dispone de acceso directo a la información contable y presupuestaria del Estado (SIC) y de la Seguridad Social (SICOSS), así como de sus organismos. Además, las cuentas anuales y resto de información que el sector público estatal empresarial y fundacional (unidades sometidas Plan General de Contabilidad para la empresa española) deben rendir, de forma centralizada y normalizada a través de la aplicación CICEP.red, permite acceder a la información financiera e informes anuales de auditoría y de gestión, en su caso, de cada una de las unidades públicas dependientes del Estado.

- Administración regional y administración local

En el caso de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, y conforme a la citada Orden Ministerial HAP/2105/2012, se recibe la información por medios telemáticos en cuestionarios normalizados, así como la Cuenta General. En particular, la información recibida comprende:

- Cuestionarios normalizados relativos a la información presupuestaria de cada administración y de los entes dependientes sometidos a un presupuesto.
- Estados contables (balances y cuentas de pérdidas y ganancias) de las unidades no sometidas a presupuesto limitativo, pero incluidas en el sector administraciones públicas (S.13).
- Información contable y extrapresupuestaria necesaria para la elaboración de la contabilidad nacional.
- Con carácter anual, también se recaba la Cuenta General de cada administración, comprensiva de toda la información presupuestaria y contable realizada durante el ejercicio.

Nota: el número de cuestionarios normalizados para elaborar las distintas Estadísticas de las Finanzas Públicas ascienden a 215 (9 destinados a entes de la AC, 137 a CCAA y 69 a CCLL). Los que se remiten a una determinada unidad dependen del tipo de unidad, subsector y objetivo de la estadística.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La elaboración de la operación estadística Impuestos y Cotizaciones Sociales se realiza con la información suministrada por las distintas unidades públicas incluidas en el sector. En concreto:

- Presupuestos: se utilizan para conocer los conceptos y subconceptos de ingresos, así como los derechos reconocidos y la recaudación de cada año, para proceder posteriormente a su clasificación y cuantificación de acuerdo con los criterios del SEC.
- Cuentas Generales: facilitan información económica y funcional. Están formadas por el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. En concreto, para esta operación, se emplean las Liquidaciones del presupuesto de ingresos, detalladas a nivel de concepto y subconcepto, y la información relativa a derechos liquidados y recaudación.
- Cuentas Anuales: consistentes en Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Flujos de Efectivo.



La asignación de los ingresos presupuestarios a las distintas operaciones de Impuestos y Cotizaciones Sociales previstas en el SEC se basa en la clasificación económica del presupuesto, y en el análisis de la normativa propia de cada recurso.

Así, en primer lugar, los distintos conceptos/subconceptos de ingresos recogidos en el Presupuesto se asignan a las operaciones de Impuestos y Cotizaciones Sociales definidas en el SEC, atendiendo a su naturaleza económica, para lo cual se estudia la clasificación presupuestaria y, en su caso, la normativa específica de cada ingreso.

En líneas generales (por ejemplo, la Seguridad Social no tiene capítulo 2 y el 1 se denomina Cotizaciones sociales), la clasificación presupuestaria de ingresos por capítulos es la siguiente:

1. Impuestos directos y cotizaciones sociales
2. Impuestos indirectos
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos
4. Transferencias corrientes
5. Ingresos patrimoniales
6. Enajenación de inversiones reales
7. Transferencias de capital.

El punto de partida son las respectivas clasificaciones económicas del presupuesto de ingresos, con desglose hasta nivel de subconcepto, en caso de ser necesario.

Con la información disponible a este nivel de detalle, los ingresos recogidos en los distintos conceptos/subconceptos se asignan a las distintas operaciones de contabilidad nacional, atendiendo a su naturaleza económica según los criterios del SEC.

En particular, lo recogido en los capítulos 1 y 2 se clasifica como impuesto (o cotizaciones sociales en el caso de la Seguridad Social) de acuerdo con las categorías establecidas en el SEC 2010 y sus normas de valoración. En su caso, se estudia la normativa propia de cada ingreso para realizar esta asignación.

Las tasas registradas en el capítulo 3 se analizan para determinar si, según los criterios establecidos en el SEC, suponen un impuesto o una compra de servicios a la administración. Aquellas clasificadas como impuestos, posteriormente, se asignan a las rúbricas correspondientes del SEC.

En ciertos casos, determinados ingresos de los capítulos 4 y 5 se registran como impuestos. Un ejemplo sería los ingresos por subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que se clasifican en contabilidad nacional en la operación D.29 Otros impuestos sobre la producción.

En una segunda etapa, las operaciones de Impuestos y Cotizaciones Sociales se cuantifican cada año, aplicando los criterios de registro establecidos en el SEC. Para ello se parte de los importes recogidos como derechos liquidados y recaudación en los distintos conceptos/subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de ingresos.

Con carácter general es posible asignar cada concepto/subconcepto del presupuesto de ingresos a una operación concreta definida en el SEC. No obstante, pueden darse situaciones especiales, como que una determinada figura impositiva, recogida en un único concepto/subconcepto presupuestario, grave hechos económicos diferenciados que, según el SEC, deben asignarse a operaciones distintas. Por ejemplo, en el subsector administración local, los ingresos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica según el SEC deben asignarse a la operación *D.29 Otros impuestos sobre la producción* si el vehículo se utiliza en el proceso de producción y en la operación *D.59 Otros impuestos corrientes* si el vehículo es propiedad de un hogar que lo utiliza con fines no productivos. En estos



casos, la distribución del impuesto en distintas operaciones se realiza a partir del análisis concreto de cada situación. En particular, el reparto del IVTM, se lleva a cabo atendiendo a la estadística elaborada por la Dirección General de Tráfico en relación con el parque de vehículos existente.

Excepcionalmente, algunas entidades públicas, sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española o a alguna de sus adaptaciones, que están clasificadas en el sector administraciones públicas, recaudan ingresos que, conforme a los criterios del SEC, deben registrarse como impuestos. En este caso, la clasificación de dichos ingresos se realiza atendiendo a la normativa reguladora de los mismos y a la actividad de la unidad, descrita en la Memoria. La cuantificación se realiza con la información que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y cuestionarios adicionales, cuando proceda. Este sería el caso, por ejemplo, del Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito cuyos ingresos se registran como impuestos.

La operación estadística Impuestos y Cotizaciones Sociales informa de las categorías de ingresos nacionales (principalmente, subconceptos del presupuesto de ingresos), que se asignan anualmente a cada operación de Impuestos y Cotizaciones Sociales según la clasificación del SEC, así como su cuantificación.

En lo relativo a la validación de los datos, en el caso de los subsectores administración central y fondos de la seguridad social la información básica se extrae directamente de los respectivos sistemas de información contable. Para los subsectores administración regional y local, el proceso es iterativo. Los sistemas informáticos con los cuestionarios cumplimentados por las propias administraciones llevan un proceso de validación básico. Posteriormente, se comprueba la consistencia entre la información procedente de distintos cuestionarios y se analiza la evolución de los impuestos con sus correspondientes cambios normativos, si los hubiere. Para la elaboración de los datos definitivos se dispone de las correspondientes Cuentas Generales que facilitan información económico-patrimonial. Estas cuentas permiten contrastar la calidad de los datos de la información recibida en los cuestionarios para la elaboración de la información provisional.

Además, Eurostat, en cada transmisión de la tabla de impuestos y cotizaciones sociales, evalúa la calidad de los datos transmitidos, en concreto la puntualidad, la fiabilidad, la integridad, el cumplimiento de las normas contables y la consistencia de los datos. En este proceso, Eurostat puede solicitar aclaraciones sobre modo de registro, clasificación económica, cumplimiento de las normas contables, evolución de los datos, variaciones, etc. Esta validación se realiza en el marco del Reglamento del Consejo N° 479/2009, artículo 8.3, que requiere a la Comisión (Eurostat) informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la calidad de los datos reales notificados por los Estados miembros.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La recogida de datos se realiza anualmente.



7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Las tablas que se publican anualmente contienen los impuestos y cotizaciones del sector administraciones públicas, y de sus subsectores (incluyendo detalle por comunidad autónoma), definidos y clasificados de acuerdo con lo establecido en el SEC 2010. La serie se publica desde 1995. La versión actual de la información es la siguiente:

CÓDIGO	CONCEPTOS
D.2	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES
D.21	Impuestos sobre los productos
D.211	Impuestos del tipo valor añadido Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)
D.212	Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA
<i>D.2121</i>	<i>Derechos de importación</i> Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM): Importación Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en Ceuta y Melilla: Importación Otros impuestos sobre la importación
<i>D.2122</i>	<i>Impuestos sobre las importaciones, excluidos el IVA y los derechos de importación</i> Impuestos especiales sobre determinados productos importados Otros impuestos sobre las importaciones



CÓDIGO	CONCEPTOS
D.2	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES
D.214	Impuestos sobre los productos, excluidos el IVA y los impuestos sobre las importaciones Impuesto sobre Hidrocarburos Impuesto Especial sobre la Electricidad Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas Impuesto sobre la Cerveza Impuesto sobre Productos Intermedios Impuesto sobre las Labores del Tabaco Impuesto sobre Combustibles y Derivados del Petróleo Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM): Producción Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en Ceuta y Melilla: Producción Tasas Comisión Nacional de la Energía Recargo Plan Ahorro y Eficiencia Energética (desde 2008) Impuesto Especial sobre el Carbón Impuestos sobre el valor de la producción de la energía eléctrica Exacción sobre la gasolina Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Impuesto Especial sobre Determinados Medios Transporte Impuestos y tasas sobre el juego/ Recargo Tasa sobre el juego Impuesto sobre las Primas de Seguro Impuesto sobre estancias turísticas Tasas para RTVE Tasas de la Comisión Nacional del Mercado Telecomunicaciones Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) Otros impuestos sobre gastos suntuarios Recurso CORES Otros impuestos sobre los productos
D.29	Otros impuestos sobre la producción Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) / Recargo sobre el IBI Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales Otros impuestos sobre la propiedad o uso de la tierra, edificios y construcciones Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (empresas) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) / Recargo sobre el IAE Compensación tributos locales (Telefónica de España) Licencias urbanísticas Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Tasas por obtención de licencias empresariales y profesionales Canon ITV Impuestos y cánones de vertidos, canon de explotación de hidrocarburos y canon de superficie de minas Impuestos y cánones sobre la emisión de gases y contaminación atmosférica Impuesto sobre aprovechamientos cinéticos Impuesto sobre la producción y transporte de energía que incidan en el medio ambiente Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente Derechos de emisión de gases de efecto invernadero Impuestos sobre producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos Otros impuestos medioambientales Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito Recurso Ordinario del FGD Otros impuestos sobre la producción



CÓDIGO	CONCEPTOS
D.5	IMPUESTOS CORRIENTES SOBRE LA RENTA, EL PATRIMONIO, ETC.
D.51	Impuestos sobre la renta Impuesto sobre la Renta de Personas físicas / Impuesto sobre la Renta de No Residentes (personas físicas) Impuesto sobre Sociedades / Impuesto sobre la Renta de No Residentes (personas jurídicas) Otros impuestos sobre la renta
D.59	Otros impuestos corrientes Impuesto sobre el Patrimonio IBI (Viviendas desocupadas) Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica (hogares) Licencias de caza y pesca Otras tasas pagadas por hogares por licencias Otros impuestos corrientes
D.91	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Contribuciones especiales Cuotas de urbanización Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Aprovechamientos urbanísticos Recurso extraordinario del FGD Gravamen cuenta de reserva de revalorización Otros impuestos sobre el capital
D.2+D.5+D.91	TOTAL INGRESOS POR IMPUESTOS
D.611	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores
D.612	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores
D.613	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN

Esta información se publica anualmente en la página web de la IGAE, en formato Excel, nueve meses después del periodo de referencia. La serie incluye las tablas relativas al período comprendido entre 1995 y el ejercicio anterior al año de la publicación, siendo los datos del último ejercicio provisionales.

Información relativa al sector administraciones públicas y sus subsectores (Programa de Transmisiones del SEC 2010):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iaimpuestosycotizaciones.aspx>

Información por comunidad autónoma:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iaimpuestosycotizacionesCA.aspx>

Eurostat publica las estadísticas de los principales agregados fiscales de las cuentas nacionales en el apartado de estadísticas fiscales anuales:

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/government-finance-statistics/data/database>

y la lista nacional por países de impuestos y cotizaciones sociales que son recurso del sector administraciones públicas e instituciones y organismos de la Unión Europea:

https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Tax_revenue_statistics



8. Calendario de implantación

La información de la serie que abarca el periodo comprendido entre 1995 y el año anterior al de la publicación se difundirá en el mes de octubre.

9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de esta operación estadística se estiman en 41,40 miles de euros para el capítulo 1 “Gastos de personal”, en todos los años del Plan Estadístico Nacional vigente.